



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El proyecto de expediente N° E 476 20/21 presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el cual propone la modificación del Artículo 7° de la ley N° 12.569 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto propone modificar el artículo 7° de la Ley N° 12.569, teniendo en cuenta que el femicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad.

Que la violencia hacia las mujeres es una cuestión política, social, cultural, es la violación a los derechos humanos más frecuente, extendida y generalizada en todo el mundo, y es sin dudas una asignatura pendiente dado que al día de hoy no hay soluciones efectivas, ya que debemos lamentar e incluso seguimos lamentando las muertes de mujeres que han solicitado ayuda a través de la realización de denuncias acerca de la violencia que estaban sufriendo.

Que lamentablemente como es de público conocimiento al 24 de Febrero de 2021 se han registrado 59 femicidios, cifra que da cuenta de que la violencia de género es sin dudas uno de los flagelos que debe trabajar incansablemente la agenda de seguridad y justicia en nuestro país, y consecuentemente nuestra provincia, y es por ello, que entendiendo que la legislatura de la provincia debe ser una caja de resonancia de las diversas demandas y problemáticas, deben trabajar incansablemente en propuestas que tengan como único objetivo fortalecer la prevención dotando de mayores herramientas al momento de actuar.

Que en ese orden de ideas, se pretende incorporar que de forma automática la víctima disponga de un dispositivo electrónico, botón antipánico, de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad, asimismo se propone modificar plazo en el cual el juez o jueza deberá adoptar las medidas desde que tomó conocimiento de la situación de violencia, dado que en la actualidad dicho plazo es de 48 horas y la realidad y las cifras dan cuenta que es un plazo sumamente extenso, razón por lo cual se propone una reducción a veinticuatro (24) horas.

Que por todos estos datos y por la realidad que viven las mujeres día a día en nuestro país, y consecuentemente en nuestra provincia es importante la modificación que se plantea en el presente proyecto de ley, dando una solución real a los casos de violencia de género extremos donde la vida de la mujer corra riesgo, ya que como todos sabemos una mujer víctima de violencia está en su mayor estado de indefensión y es en ese momento donde el Estado debe acompañarla y dar una asistencia efectiva y cierta a la víctima.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N º 27/21

ARTÍCULO 1- Solicítase a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de -----
----- Buenos Aires, el pronto tratamiento del Proyecto Expediente N° E-476-
20/21, que propone la modificación del Artículo 7° de la ley N° 12.569 y sus
modificatorias.-----

ARTÍCULO 2.- Envíase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la -----
----- Provincia de Buenos Aires invitándolos a adherir a la presente solicitud.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a
los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante